

INSTRUCCIONES DE 6 DE JULIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE LA GESTIÓN DE GASTOS DE SEGUIMIENTO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT).

De acuerdo con el artículo 32 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros docentes públicos recibirán, a través de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de la Consejería con competencias en materia de educación, una dotación económica para sufragar los gastos derivados del seguimiento de las actividades del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Para ello, el profesorado de los centros docentes públicos responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo deberá contar con autorización expresa del titular de la dirección del centro docente para efectuar el desplazamiento y la posterior certificación de la realización del mismo.

A fin de que los centros docentes reciban las cantidades necesarias para compensar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y procedan a su justificación, tal como prevé la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, esta Dirección General ha dispuesto las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a todos los centros docentes públicos que impartan ciclos formativos y cursos de especialización de enseñanzas de Formación Profesional .

Segunda. Financiación.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con cargo a sus créditos del programa de gastos de funcionamiento de centros que impartan Formación Profesional, contribuirá a la financiación de los gastos de desplazamiento que se originen en la realización de las visitas de seguimiento al alumnado que realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), hasta un máximo de tres visitas por alumno o alumna por centro.
2. Las cantidades ingresadas específicamente para sufragar los gastos de desplazamiento derivados del seguimiento del alumnado en las empresas tiene carácter finalista, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto.

Tercera. Contabilización de los gastos.

1. Los centros docentes reflejarán en el Sistema de Información Séneca los gastos derivados de los desplazamientos realizados por el profesorado en las visitas de seguimiento del módulo profesional de (FCT) durante el curso escolar.
2. Dichos desplazamientos se consignarán en el asiento “Pago de dietas y desplazamientos”, asociado a la justificación específica “Gastos de funcionamiento del seguimiento de (FCT)”, en la subcuenta “Locomoción” (ruta en Séneca: “Gastos corrientes en bienes y servicios/Gastos diversos/Indemnizaciones por razón del servicio/Locomoción”). Previamente, el centro debe tener dicha justificación activada junto con el periodo correspondiente.



FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	19/07/2023 14:27:04	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZK4LU6NMPZYAFJ6FF38NBS6A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Durante el curso escolar 2020-2021, aquellos centros docentes que, con anterioridad a la emisión de estas instrucciones, ya hayan llevado a cabo los asientos del profesorado que ha realizado el seguimiento del módulo profesional de (FCT) durante el primer y segundo trimestre, en una subcuenta de las asociadas a la justificación específica “Gastos de funcionamiento del seguimiento de (FCT)”, diferente a la indicada en el párrafo anterior, no tendrán que realizar ningún cambio.

3. La contabilización de los gastos de seguimiento del módulo profesional de (FCT) de cada curso escolar se efectuará antes del 15 de julio de cada año, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de dicho curso escolar.

4. Atendiendo a los gastos consignados en el Sistema de Información Séneca por los centros docentes, desde la Consejería con competencias en materia de educación se procederá a contabilizar y a desconcentrar el crédito necesario en cada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación para el abono de los gastos ocasionados por los desplazamientos realizados para el seguimiento del módulo profesional de (FCT) en dichos ámbitos territoriales, teniendo en cuenta para ello los remanentes existentes en el Sistema de Información Séneca en la justificación específica “Gastos de funcionamiento del seguimiento de (FCT)”.

Cuarta. Ingreso de las cantidades destinadas al seguimiento.

Una vez desconcentrados los créditos por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, los centros docentes, a través de las Delegaciones Territoriales, recibirán las cantidades que contribuyan a sufragar los gastos de desplazamiento derivados del seguimiento del alumnado en las empresas que se hayan reflejado en el Sistema de Información Séneca, teniendo en cuenta para ello los remanentes existentes en la justificación específica “Gastos de funcionamiento del seguimiento de (FCT)”. Dichos ingresos quedarán reflejados en la correspondiente justificación específica habilitada al efecto para la contabilización de gastos e ingresos de seguimiento de (FCT), debiendo generarse el Anexo XI específico correspondiente al seguimiento del módulo profesional de (FCT).

Quinta. Justificación económica.

La justificación en los centros docentes del estado de ingresos y gastos derivados del seguimiento del módulo profesional de (FCT) se llevará a cabo mediante la generación y firma electrónica del anexo XI específico del periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso escolar.

Sexta. Supervisión del empleo de fondos de seguimiento de (FCT).

La supervisión del empleo de los fondos destinados a los gastos de seguimiento de (FCT) se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, debiendo quedar toda la documentación justificativa de los gastos realizados a disposición de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de los órganos de la Administración Autonómica con competencia en materia de control y fiscalización económica y presupuestaria, del Parlamento de Andalucía, del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Séptima. Difusión.



FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	19/07/2023 14:27:04	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZK4LU6NMPZYAFJ6FF38NBS6A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Dirección General de Formación Profesional

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación difundirán las presentes Instrucciones a los centros docentes de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sus respectivos ámbitos territoriales.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	19/07/2023 14:27:04	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZK4LU6NMPZYAFJ6FF38NBS6A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			